

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación en orden circular nú, mero 11 de fecha 6 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El decreto de 25 de enero próximo pasado, que estableció la intervención de este Ministerio y amplió la de los Gobernadores civiles en la constitución y funcionamiento de las Asociaciones, excluye de este nuevo régimen las de carácter cooperativo, habiendo surgido con este motivo la duda de si esta excepción comprende también las de Montepios y Mutualidades que tienen por objeto el cumplimiento de fines de previsión.

El atento examen de estas tres modalidades de asociación evidencia la analogía de su estructura formal y la estrecha relación que mantienen entre si las ideas de cooperación, mutualidad y ahorro, resultantes del consorcio de fuerzas individuales para la creación de instrumentos de crédito, y ello induce a la conclusión lógica de que, exceptuadas de las disposiciones de aquel decreto las Asociaciones Cooperativas, lo están implícitamente, también, las Mutualidades y Montepios, en virtud del principio de que, donde existe la misma razón, debe aplicarse la misma regla de derecho y, además, porque la regulación de estos servicios sociales está atribuida por la legislación vigente al Ministerio de Trabajo, sin que, respecto a los mismos, incumba al de de la Gobernación otras funciones que las de tipo político y gubernativo que debe cumplir con toda clase de entidades y corporaciones.

Lo digo a V. E. para que se sirva publicar una circular en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y difundirla en la prensa de la misma, a fin de que las Mutualidades y Montepios tengan en cuenta que continúa vigente en su integridad la orden de 4 de diciembre de 1940, con arreglo a la cual corresponde a la Dirección General de Previsión

la función administrativa referente a la aprobación, funcionamiento, fomento y vigilancia de los Montepios y Mutualidades».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de la misma, para general conocimiento.

Oviedo, 8 de marzo de 1941.

El Gobernador Civil interino
Joaquín de la Riva

Por la presente circular se llama la atención a los Secretarios de los Ayuntamientos de Degaña, Grandas de Salime, Ibias, Lena, Luarca, Mieres, Peñamellera Alta, Pravia, Ribadesella, Santo Adriano, Siero, Somiedo, Soto del Barco, Taramundi y Villayón, sobre el cumplimiento de las instrucciones para que las Juntas municipales del Censo, remitan a la Jefatura Provincial del Censo de población, el resumen-avance de la inscripción, y como hasta la fecha no ha sido remitido dicho Estado, concedo un plazo de cinco días a dichos Secretarios de los Ayuntamientos antes citados, para cumplir el servicio, transcurrido el cual sin verificarlo les será impuesta una multa de cincuenta pesetas, con la que, desde luego, quedan conminados.

Oviedo, 10 de marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en orden circular número 12, me dice lo siguiente:

«El Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en comunicación de 24 de febrero ppdº, dice a este Departamento lo que sigue:

«Con fecha 15 de enero próximo pasado se dijo por esta Presidencia del Gobierno al Subsecretario de Obras Públicas, lo siguiente: «Al acusar recibo a V. I. de su escrito fecha 9 del actual, en relación con la propuesta de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste, en el sentido de que exceptúa del cumplimiento de las órdenes de 25 de noviembre y 6 de diciembre del pasado año, a las fondas de las Estaciones de dicha Empresa, por lo que se refiere al servicio de comidas a la lle-

gada de los trenes que se verifica después del horario previsto; esta Presidencia ha resuelto autorizar el servicio de almuerzos y cenas pasadas las horas fijadas en aquellas disposiciones, siempre que se trate de viajeros y personal empleado y en atención a que el horario de fondas y cantinas está supeditado a la llegada de los trenes de referencia.—Lo traslado a V. E. a fin de que lo haga público en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y sea difundido en la Prensa».

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Prensa de la misma, para general conocimiento.

Oviedo, 10 de marzo de 1941.—El Gobernador civil interino, Joaquín de la Riva.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ZONA DE OVIEDO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 8 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del Ayuntamiento de Oviedo, formado para la exacción del impuesto correspondiente al ejercicio de 1940 y disponer sea expuesto al público por espacio de diez días para que, durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción, los contribuyentes formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento con la advertencia de que dicho padrón se hallará expuesto en la oficina Recaudatoria, Plaza de la Catedral, número 4, bajo, durante las horas reglamentarias de oficina.

Oviedo, 10 de marzo de 1941.—
—El Presidente, Ignacio Chacón.
—El Secretario accidental, José Orche.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se viene observando la torcida in-

terpretación que suele darse a las disposiciones oficiales en relación con la circulación de artículos declarados libres, recordándose que la libertad de circulación no implica la de contratación y precio de tasa, por lo que nuevamente se insiste y recuerda por la presente nota que las transacciones de los mismos deben realizarse en los mercados de abastos, estando terminantemente prohibida la adquisición en las casas particulares, exceptuando aquellos artículos que por costumbre inveterada se adquieren en las mismas, como el pan y la leche.

Reclamo la cooperación y ayuda de todas las gentes y excito el celo de todos los Alcaldes y Agentes dependientes de mi Autoridad, para que me denuncien cuantos hechos les sean conocidos, para terminar con este estado de cosas.

Oviedo, 8 de marzo de 1941.—El Gobernador civil - Delegado provincial.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

CAMINOS.-CONCESIONES

«Examinados el expediente y proyecto remitidos por esa Jefatura, referentes a la petición de don Galdino Fernández, vecino de Baldorienne (Tineo), en esa provincia, de autorización para construir un paso inferior de galería para explotación de la mina de carbón "Andrea", en el Hm. 3 del Km. 13 del camino comarcal de Ponferrada a la Espina.

Resultando que se ha practicado la información pública que previene el apartado c) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y conservación de carreteras y caminos vecinales, habiendo sido también expuesto al público el anuncio en el Ayuntamiento de Tineo durante el plazo de treinta días, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando, que se ha tramitado el expediente con arreglo a lo que previene las disposiciones vigentes.

(Pasa a la tercera página)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE FEBRERO DE 1941

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	93			93	6.060			6.060
Aller	108			108	13.275			13.275
Amieva	13			13	735			735
Aviés	71			71	8.325			8.325
Bimenes	13			13	1.290			1.290
Boal	84			84	4.680			4.680
Cabrales	12			12	630			630
Cabranes	11			11	690			690
Candamo	8			8	420			420
Cangas del Narcea	150			150	11.655			11.655
Cangas de Onís	83			83	6.240			6.240
Caravia								
Carreño	34			34	3.390			3.390
Caso	51			51	3.990			3.990
Castrillón	27			27	2.010			2.010
Castropol	25			25	1.275			1.275
Coaña	32			32	2.400			2.400
Colunga	50			50	2.955			2.955
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	21			21	2.130			2.130
Degaña	3			3	90			90
El Franco	15			15	735			735
Gijón	429			429	51.645			51.645
Gozón	32			32	3.780			3.780
Grado	49			49	5.025			5.025
Grandas de Salime	12			12	660			660
Ibias	82			82	5.280			5.280
Illano	7			7	345			345
Illas	7			7	405			405
Langreo	229			229	30.780			30.780
Las Regueras	4			4	375			375
Laviana	57			57	6.720			6.720
Lena	71			71	8.850			8.850
Luarca	113			113	11.100			11.100
Llanera	8			8	855			855
Llanes	73			73	6.300			6.300
Mieres	167			167	20.190			20.190
Miranda	29			29	2.070			2.070
Morcin	4			4	345			345
Muros de Nalón	1			1	60			60
Nava	16			16	1.065			1.065
Navía	35			35	2.700			2.700
Noeña	2			2	300			300
Onís	21			21	1.350			1.350
Oviedo	331			331	40.755			40.755
Parres	71			71	6.945			6.945
Peñamellera Alta	23			23	2.580			2.580
Peñamellera Baja	25			25	1.695			1.695
Pesoz	6			6	390			390
Piloña	119			119	10.215			10.215
Ponga	14			14	825			825
Pravia	55			55	4.950			4.950
Prcaza	5			5	360			360
Quirós	15			15	1.065			1.065
Ribadedeva	27			27	1.725			1.725
Ribadesella	52			52	5.280			5.280
Ribera de Arriba	2			2	150			150
Riosa	2			2	120			120
Salas	54			54	4.545			4.545
San Martín Rey Aurelio	59			59	7.035			7.035
San Martín de Oscos	18			18	885			885
Santa Eulalia de Oscos	8			8	660			660
San Tirso de Abres	31			31	1.890			1.890
Santo Adriano	3			3	165			165
Sariego	7			7	525			525
Siero	114			114	12.180			12.180
Sobrescobio	2			2	165			165
Somiedo	38			38	3.450			3.450

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	43			43	3.195			3.195
Tapia de Casariego	27			27	1.695			1.695
Taramundi	2			2	180			180
Tevergá	37			37	2.400			2.400
Tineo	76			76	5.025			5.025
Vegadeo	18			18	1.185			1.185
Villanueva de Oscos	7			7	345			345
Villaviciosa	86			86	7.590			7.590
Villayón	51			51	2.265			2.265
Yernes y Tameza	3			3	195			195
SUMAS	3.784			3.784	365.895			365.895
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de febrero de 1941.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

Vista la propuesta favorable de esa Jefatura.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Galdino Fernández, vecino de Baldoriene, en Tineo, provincia de Oviedo, para construir un paso inferior de galería minera en el Hm. 3 del Km. 13 del camino comarcal de Ponferrada a la Espina, con destino a la explotación de la mina de carbón "Andrea".

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ayudante Facultativo de Minas, don César Díaz Castañón, en Oviedo a 27 de septiembre de 1940, en todo aquello que no modifiquen las presentes condiciones.

3.ª Se ejecutarán las obras sin que en momento alguno se interrumpa el tránsito por la carretera.

4.ª En la parte donde el paso inferior no vaya en roca, se revestirá de galería con bóveda de ladrillo u hormigón en masa, de cuarenta centímetros (0,40) de espesor, apoyada en estribos de fábrica suficientemente resistentes y con arreglo a las condiciones del terreno a perforar. El hormigón en masa para la bóveda, será integrado por 250 kilogramos de cemento "Portland", 400 litros de arena y 800 litros de gravilla, como dosificación proporcional.

5.ª Queda obligado el concesionario, al cumplimiento de las órdenes que dicte el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, que tengan por objeto evitar molestias al tránsito o daños en la explanación y demás obras de la carretera.

6.ª Si la ejecución de las obras supusiera en cualquier momento un peligro para el tránsito, se colocará

las señales indicadoras del mismo reglamentarias.

7.ª El plazo para la ejecución de las obras del mencionado paso inferior será de tres (3) meses a partir de la fecha en que se le notifique esta autorización al peticionario.

8.ª Una vez terminadas las obras lo comunicará el concesionario a la Jefatura de Obras Públicas a fin de que por éste o Ingeniero en quien delegue se proceda al reconocimiento y recepción, si procede, de las mismas, levantando la correspondiente acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª No podrá hacerse uso de las obras cuya ejecución se autoriza, hasta que haya sido aprobada el acta de reconocimiento a que se refiere la condición anterior.

10. Queda obligado el concesionario a ingresar en la Tesorería de Hacienda, por anualidades adelantadas, un cánón de cincuenta céntimos de pesetas (0,50) por metro lineal del paso inferior, en la parte en que afecta a la carretera y terrenos de dominio público o del Estado, debiendo presentar los justificantes a la Jefatura de Obras Públicas para su unión al expediente.

11. No será responsable la Administración de los perjuicios que puedan ocasionarse en las obras cuya ejecución se autoriza, derivados del paso de apisonadoras u otros vehículos de obras de conservación y reparación de la carretera, o de averías que se produzcan en la misma.

12. En ningún caso ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derecho de propiedad ni de posesión sobre el terreno del Estado que pudiera ocupar con las obras.

13. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones

vigentes relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, retiro obrero, seguro de vejez, subsidio familiar y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

14. Para responder del relleno de la galería en caso de abandono de ésta por suspensión de la explotación minera a que se destina, o por cualquier otra causa, el concesionario depositará, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de esta concesión, una fianza en metálico de dos mil (2.000) pesetas, en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas.

15. Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos en que se concede, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

16. No será válida esta autorización, sin que haya sido previamente reintegrada con arreglo a las disposiciones vigentes sobre el timbre, debiendo ser remitida a este Ministerio la correspondiente póliza para fijarla en el expediente.

17. Quedará caducada esta autorización; por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del peticionario, a quien se servirá dar traslado de esta resolución.

Oviedo, 5 de marzo de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas de Oviedo

RELACION de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de este Distrito Minero en los días, minas y términos que a continuación se expresan:

Días del 17 de marzo al 24 del mismo:

Mina «Paz», número 24.434, en Parres y Onis, paraje El Argallón, y monte del Castiello, interesado don David Aguirre Fernández, de Oviedo.

Del 18 de marzo al 25 del mismo:

Mina «Marina», núm. 24.496, en Parres, paraje Riega Oscura (Torraño), interesado don Angel Bravo Bruk, de Oviedo.

Del 19 de marzo al 26 del mismo:

Mina «Bode Industrial», número 24.457, en Parres, paraje Bodes, Biforcós (Pendás), interesado don Eugenio Guallar Martínez, de Oviedo.

del 20 de marzo al 27 del mismo:

Mina «Averesta», núm. 24.472, en Piloña, paraje Pueblo de Cardes (Valle), interesado don Ramón G. Rendueles y Pazos, de Infiesto.

Del 21 de marzo al 28 del mismo:

Mina «La Mejor», núm. 24.546, en Piloña, paraje Riega de Paraes (Beloncio), interesado don Severino Fernández García, de Arenas de Beloncio.

Del 22 de marzo al 29 del mismo:

Mina «Mon, núm. 2», número 24.567, en Piloña, paraje Los Montes de Sebares, interesado don José

de Argüelles Valdés, de Infiesto.

Del 23 de marzo al 30 del mismo:

Mina «Esperanza», núm. 24.510, en Llanes, paraje Toral del Molino, interesado don Manuel Celorio Delojo, de Posada de Llanes.

Del 24 de marzo al 31 del mismo:

Mina «Pendueles», núm. 24.549, en Llanes, paraje Pendueles, interesado don Victor Fernandez Gonzalez, de Pola de Laviana.

Del 25 de marzo al 1.º de abril:

Mina «Vidiago», núm. 24.450, en Llanes, paraje Vidiago, interesado don Victor Fernandez Gonzalez, de Pola de Laviana.

Del 26 de marzo al 2 de abril:

Mina «Josefa», núm. 24.564, en Llanes, paraje Porrúa, interesado don Waldo Emilio Gonzalez, y Gonzalez, de Güecho (Bilbao).

Del 1.º de abril al 8 del mismo:

Mina «Ampliación a María Antonia», núm. 24.459, en Llanera, paraje Monte Ferroñes y otros, interesado don Agustín Antuña Suarez, de Oviedo.

Del 3 de abril al 10 del mismo:

Mina «María Luisa», número 24.390, en Grado, paraje La Charca y Picurtio, interesado don Jovino Arango Carbajosa, de Bascónes (Grado).

Del 4 de abril al 11 del mismo:

Mina «Basconia», núm. 24.525, en Grado, paraje Bascónes, interesado don Jovino Arango Carbajosa, de Bascónes (Grado).

Del 10 de abril al 17 del mismo:

Mina «Sala-Sola», núm. 24.475, en Las Regueras, paraje Areces, Permoño (Valduno), interesado don Ceferino Argüelles Alvarez, de Fuejo (Grado).

Del 11 de abril al 18 del mismo:

Mina «Juan María», número 24.523, en Lena, paraje Prado de los Tendejones (Castiello), interesado don Juan José A. de la Vega, de Oviedo.

Del 12 de abril al 19 del mismo:

Mina «Giralda», núm. 24.527, en Lena, paraje La Rubia, interesado don Antonio Macua Carrizo, de Oviedo.

Del 13 de abril al 20 del mismo:

Mina «Tres Amigos», número 24.528, en Lena, paraje Navidiello, (Paraja), interesado don Carlos Saavedra Zapico, de Oviedo.

Del 14 de abril al 21 del mismo:

Mina «La Despreciada», número 24.530, en Oviedo, paraje Pueblo de Ajuyan (Brañes), interesado don Francisco Izquierdo Duque, de Oviedo.

Del 15 de abril al 22 del mismo:

Mina «La Bienvenida», número 24.537, en Oviedo, paraje Monte Hayes Ajuyán (Brañes), interesado don Francisco Izquierdo Duque, de Oviedo.

Del 16 de abril al 23 del mismo:

Mina «Amparo», núm. 24.557, en Oviedo, paraje Carral de Olloniego, interesado don Alfredo Arias Losa, de Mieres.

Del 17 de abril al 24 del mismo:

Mina «Ampliación a Juan Antonio», núm. 24.545, en Lena, paraje Brañalamosa, interesado don Juan José A. de la Vega, de Oviedo.

Del 18 de abril al 25 del mismo:

Mina «Obdulia», núm. 24.532, en Caravia, paraje Pie de Potra, interesado don Enrique Fernandez Alberdi, de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Del 19 de abril al 26 del mismo:

Mina «Imperio», núm. 24.543, en Caravia, paraje Pie de Potra, interesado Importación de Minerales S. A. E., representante don Ricardo Fernandez Gonzalez, de Oviedo.

Del 20 de abril al 27 del mismo:

Mina «Pola», núm. 24.561, en Caravia, paraje Pieldo, interesado don Mariano Suarez Infiesta, de Gijón.

Del 21 de abril al 28 del mismo:

Mina «La Ideal», núm. 24.541, en Siero, paraje La Pica de Loredo (Anes), interesado don Manuel Fernandez Lopez, de Lugones (Siero).

Del 22 de abril al 29 del mismo:

Mina «Los Dos», núm. 24.547, en Ribadedeva, paraje La Poza (Boquerizo), interesada doña Aquilina Martinez Eguren, de Oviedo.

Del 23 de abril al 30 del mismo:

Mina «Ana María», núm. 24.569, en Caso, paraje Prieres, Colladiella (Tanes), interesado don Francisco Setién Ubierna, de Santander.

Del 24 de abril al 1.º de Mayo:

Mina «Vizcaina», núm. 24.370, en Colunga, paraje Velaz (Gobienes), interesado don Enrique Fernandez Alberdi, de San Salvador del Valle (Vizcaya).

Del 25 de abril al 2 de mayo:

Mina «Chichi» núm. 24.471, en Colunga, paraje El Cabañón, Rosendo y otros, interesado don Atanasio Peña Perez, de Loroñe (Colunga) — Colindante con la Mina «Pilar» (número 23.717).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas, vigentes.

Oviedo, a 3 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, G. Alonso.—Rubricado.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Fernández Miranda y Escalada, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos de mayor cuantía, a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a diez días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Adolfo Calvo Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una y como deman-

dante doña Josefa Riera Cifuentes, por sí y sus hijos menores José Antonio, María Josefa, Jenaro, Artemio y Jesús Eulogio Alonso Riera, mayor de edad, viuda, y vecina de Tudela de Agüería, en este concejo, representada por el Procurador don Antonio García P. Cabañas, y dirigida por el Letrado don José María Moutas; y de la otra, y como demandados doña María, don Valentín y don Luciano García Barbón, la primera asistida de su esposo don Tomás Botas de las Alas Pumarifiño, los dos últimos vecinos de San Sebastián, representados por el Procurador don Luis Miguel Bueres y dirigidos por el Letrado don Carlos de la Torre; y don Elías González de la Canóniga, casado, comerciante; don Angel León y León, de las mismas circunstancias; doña Isidora Villagrà González, comerciante, viuda; doña Vicenta Díaz Rodríguez, de iguales circunstancias, representadas por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega y dirigidos por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego; y don Angel Menéndez, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, representado éste último por los estrados del Juzgado por su rebeldía; sobre nulidad de contratos de arrendamiento y vigencia de otro.

Fallo:

Absolviendo a los demandados don Elías Gonzalez de la Canóniga, don Angel León y León, doña Isidora Villagrà González, doña Vicenta Díaz Rodríguez y don Angel Menéndez, de la demanda contra ellos formulada por doña Josefa Riera Cifuentes, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, José Antonio, María Josefa, Jenaro Artemio y Jesús Eulogio Alonso Riera; y condeno a los otros demandados doña María, don Valentín y don Luciano García Barbón, a abonar a los demandantes los daños y perjuicios que se fijan en ejecución de sentencia, sin hacer especial mención de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba. — Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo el presente en Oviedo a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. — Carlos F. Miranda.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ MOURELLE, Ubaldo, (a) «Pañero», soltero, sastre, natural de Trabada, de esta provincia de Lugo, vecindado últimamente

en Vegadeo (Asturias), y sujeto a procedimiento por supuesto asesinato, comparecerá, en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor don Luciano Losada Fernández, en el local del Juzgado militar Eventual, sito en la Plaza de Santo Domingo número 1, 1.º, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

GONZALEZ CUERVO, Elisardo, hijo de Dionisio y de Teresa, natural de Llamif (Asturias), estado soltero, de oficio comercio, del remplazo de 1915 (cuarenta y seis años de edad), comparecerá en el término de quince días, a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria ante el Teniente provisional de Infantería don Angel Caffarena Raggio, Juez instructor del Juzgado militar número 12 de la plaza de Pamplona, entendiéndose que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

Anuncios no Oficiales

Electra del Esva S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar a Junta general ordinaria para el día 27 de los corrientes, cuyo acto se celebrará en el domicilio social, a las cuatro de la tarde.

Los asuntos a tratar serán los especificados en el siguiente orden del día:

Primero. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de la memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1940.

Segundo. Propositiones que presenten los señores accionistas de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 34 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo preceptuado en el artículo 26 de los Estatutos que regula los derechos de asistencia a las Juntas.

Luarca, 6 de marzo de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Trelles.

2—2

Agüas de León.—S. A.

OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939 (Boletín Oficial del Estado núm. 154), esta Sociedad recuerda a todos los efectos oportunos, que la relación de acciones de la propia Sociedad respecto de las cuales se ha pedido la nulidad de los títulos y la expedición de duplicados correspondientes, fué publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 15 de enero de 1941, en el número 290 del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, del día 26 de diciembre de 1940, y en «Proa», de León, del día 5 de enero de 1941.

Con arreglo a las disposiciones del citado artículo cuarto, el plazo para formular oposición a las denuncias contenidas en dicha relación termina el 15 de abril de 1941; pasada dicha fecha esta Sociedad procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Oviedo, 28 de febrero de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Guisasola.

Ecs. Tipogr. de la Residencia provincial